

	<b>LINEAMIENTOS PARA LAS ACTIVIDADES DE LICENCIAMIENTO PARA LA IMPORTACIÓN, AUTORIZACIÓN Y RE EXPORTACIÓN DE EMISORES Y/O GENERADORES DE RADIACIÓN IONIZANTE</b>	<b>Código: M-IT-S.08-DLPR-04</b>  <b>Versión: 04</b>
---	--	--

## 1. Introducción

### 1.1. Objetivo:

Este documento tiene por objetivo establecer los requisitos necesarios para tramitar licencias y/o autorizaciones de importación para fuentes emisoras y/o equipos generadores de radiaciones ionizantes y certificados de reexportación.

### 1.2. Ámbito de Aplicación:

Este documento es aplicable a toda persona natural o jurídica, pública o privada que desea obtener, renovar, ampliar y/o actualizar la licencia de importación para fuentes emisoras y/o equipos generadores de radiación ionizante, obtener autorizaciones de importación para fuentes emisoras o equipos generadores de radiación ionizante y tramitar certificados de reexportación.

### 1.3. Base legal:

- a) La Ley Constitutiva de la Comisión Ecuatoriana de Energía Atómica, expedida por Decreto Supremo N° 3306, de 8 de marzo de 1979, publicado en el Registro Oficial N° 798, de 23 de marzo de 1979, en su Art. 5 señala: *“El Estado a través de la Comisión Ecuatoriana de Energía Atómica, controla toda actividad y tecnología relacionadas con los minerales radiactivos, el uso de radioisótopos y máquinas generadoras de radiaciones ionizantes y, en general, con la seguridad nuclear y seguridad radiológica en todos sus aspectos.”*;
- b) El literal g) del Art. 10 de la Ley Constitutiva de la Comisión Ecuatoriana de Energía Atómica, establece como función de la Comisión Ecuatoriana de Energía Atómica *“Reglamentar lo concerniente a seguridad nuclear y protección radiológica, particularmente en lo relacionado con la producción, adquisición, transporte, importación, exportación, transferencia, utilización, y manejo de los materiales, fértiles, fisionables y radiactivos, de los radioisótopos importados y producidos en el país y de las máquinas generadoras de radiaciones ionizantes.”*;
- c) El Código De Conducta Sobre Seguridad Tecnológica y Física De Las Fuentes Radiactivas y las Directrices sobre la importación y exportación de fuentes radiactivas aprobado por la Junta de Gobernadores del organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) en septiembre del 2023 y publicado en enero del 2004, establece en sus objetivos que se deberán alcanzar mediante el establecimiento de un sistema adecuado de control reglamentario de las fuentes radiactivas aplicable desde la etapa de la producción inicial hasta su disposición final, y de un sistema para la recuperación de ese control si se ha perdido.

	<b>LINEAMIENTOS PARA LAS ACTIVIDADES DE LICENCIAMIENTO PARA LA IMPORTACIÓN, AUTORIZACIÓN Y RE EXPORTACIÓN DE EMISORES Y/O GENERADORES DE RADIACIÓN IONIZANTE</b>	<b>Código: M-IT-S.08-DLPR-04</b>
		<b>Versión: 04</b>

- d) Decreto Supremo 3640, publicado en el Registro Oficial 891 el 8 de agosto de 1979, se expidió el Reglamento de Seguridad Radiológica, con el objeto de proteger contra los efectos nocivos de las radiaciones ionizantes a la población del país, en general, y en particular a las personas que trabajan de forma directa con radiaciones; el contenido del referido Reglamento de acuerdo con la exposición de motivos en el párrafo sexto, se fundamentó *“en recomendaciones internacionales emitidas por el Organismo Internacional de Energía Atómica, Comisión Internacional de Protección Radiológica, sugerencias expresadas por los Ministerios de Salud Pública, Trabajo y Bienestar Social, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Sociedad Ecuatoriana de Radiología, Medicina Nuclear y de Oncología y Ciencias afines.”*;
- e) Del mencionado cuerpo legal, se enfatiza los Títulos: Segundo, Radioisótopos como Fuentes Abiertas, Capítulo IV Importación de Radioisótopos y Título Cuarto Máquinas de rayos X en general, Capítulo II, Disposiciones Generales.
- f) De la norma ibidem, el Art.33 Expiración de Licencias, indica, *“Las licencias se concederán por el lapso de cuatro años. Los Licenciarios deberán solicitar la renovación con 90 días de anticipación a la fecha de su vencimiento, para lo cual se aplicarán los Arts. 15, 17 y 18 de este Reglamento”*.
- g) El literal a) del Anexo 1 modificado, correspondiente al Acuerdo Ministerial Nro. 278 emitido el 19 de julio de 2016, donde se establecen los costos correspondientes a las Licencias de Importación válidas por cuatro años. El costo es individual por cada práctica de aplicación. En caso de ampliación y/o actualización cancelará otra vez el valor total.
- h) Decreto Presidencial Nro. 312 suscrito el 2 de febrero de 2018, por el cual se declara a la Ventanilla Única Ecuatoriana y al Programa Operador Económico Autorizado como parte de la política de Facilitación del Comercio Exterior, Art.7.- Obligaciones de las entidades públicas involucradas, literales e) Reducción de tiempos de atención de trámites relacionados al comercio exterior, y, f) Simplificación de trámites relacionados al comercio exterior.
- i) Acuerdo Ministerial Nro. 283 **“NORMA TÉCNICA PARA LA GESTIÓN SEGURA DE LOS DESECHOS RADIATIVOS Y FUENTES RADIATIVAS SELLADAS EN DESUSO”** del 7 de octubre de 2016.

	<b>LINEAMIENTOS PARA LAS ACTIVIDADES DE LICENCIAMIENTO PARA LA IMPORTACIÓN, AUTORIZACIÓN Y RE EXPORTACIÓN DE EMISORES Y/O GENERADORES DE RADIACIÓN IONIZANTE</b>	<b>Código: M-IT-S.08-DLPR-04</b>  <b>Versión: 04</b>
---	--	--

**2. Requisitos para obtención de Licencias de Importador contemplados dentro del Sistema ECUAPASS - Ventanilla Única Ecuatoriana, VUE.**

**2.1. Licencia de Importación de Emisores de Radiación Ionizante y equipo asociado:**

**a) Formulario de solicitud de licencia de importación.**

Formulario lleno y firmado electrónicamente por el Representante Legal, mismo que se lo puede descargar dentro de la plataforma [www.gob.ec](http://www.gob.ec), en el apartado formatos y anexos del trámite “*Emisión de licencia de importación para equipos emisores de radiación ionizante y material radiactivo*”

**b) Registro Único de Contribuyentes (RUC)**

RUC actualizado del solicitante, donde conste la actividad económica relacionada con la importación, venta y comercialización solicitada, en caso de uso propio debe constar la actividad relacionada con la práctica en la que se usan las fuentes emisoras de radiación ionizante.

**c) Certificado de existencia legal de la personería jurídica y nombramiento del Representante Legal (aplica solo para persona jurídica).**

Certificado de existencia legal para persona jurídica y nombramiento del representante legal, quien solicita la licencia de importador, debidamente registrado ante la Autoridad Competente.

**d) Oficio de compromiso de importación de fuentes emisoras de radiación ionizante**

Oficio suscrito con firma electrónica por el Representante Legal de la institución importadora en el que se compromete a importar las fuentes emisoras de radiación ionizante únicamente bajo las siguientes condiciones descritas a continuación:

- A instituciones autorizadas con licencia institucional de operación tipo C vigente emitida por esta Autoridad Reguladora.
- A instituciones que van a iniciar actividades con el uso de fuentes emisoras de radiación ionizante, es decir que no poseen fuentes.
- En caso de que las fuentes emisoras de radiación ionizante sean para uso propio, para lo cual además deberá cumplir con uno de los dos puntos anteriores.

**e) Certificado de Retorno de Fuentes selladas**

- Documento suscrito con firma electrónica por el Representante Legal de la institución usuaria, donde se compromete a retornar las fuentes radiactivas al país de origen, una vez que las mismas cumplan con su vida útil o la institución cese su actividad.

	<b>LINEAMIENTOS PARA LAS ACTIVIDADES DE LICENCIAMIENTO PARA LA IMPORTACIÓN, AUTORIZACIÓN Y RE EXPORTACIÓN DE EMISORES Y/O GENERADORES DE RADIACIÓN IONIZANTE</b>	<b>Código: M-IT-S.08-DLPR-04</b>
		<b>Versión: 04</b>

- Documento apostillado/legalizado emitido por el fabricante o receptor de las fuentes radiactivas, en el que acepta recibir todas las fuentes, una vez que han cumplido su vida útil o la institución cese su actividad.

**f) Certificado de libre venta y comercialización.**

- Autorización para la fabricación y comercialización de fuentes de radiación, del fabricante, emitida por la Autoridad Competente en el país de origen, cuando sean fuentes para uso en el área no médica, incluyendo fuentes de calibración, documento apostillado/legalizado.
- Autorización para la fabricación y comercialización de las fuentes de radiación, del fabricante, emitida por la por la Autoridad Sanitaria u Organismo Competente en el país de origen, cuando sean fuentes para uso humano, documento apostillado/legalizado.
- Certificación que indique que las fuentes pueden ser comercializadas en el Ecuador o la Región, emitido por el fabricante, documento apostillado/legalizado, documento adicional a uno de los dos antes indicados.

**g) Certificado de Calidad de manufactura de las fuentes emisoras de radiación ionizante**

Certificados vigentes donde se evidencie que las fuentes de radiación ionizante han sido fabricadas cumpliendo con los requisitos de calidad respectivos, documentos apostillados/legalizados.

- Certificado de producción de las fuentes selladas y clasificación de la fuente según la ISO 2919 o su equivalente vigente.
- Certificado de hermeticidad en el caso de fuentes selladas en correspondencia con la ISO-9978, o su equivalente vigente, en otro caso puede ser una norma internacionalmente aceptada.
- Certificado de material radiactivo en forma especial.
- Certificado de aprobación del diseño del bulto para la transportación de bultos Tipo B.
- Certificado de cumplimiento de la Norma ISO 3999 o su equivalente vigente, para gamma radiografía industrial.

**h) Última licencia de importación**

Última licencia de importación que posee la institución, esto aplica para renovación actualización o ampliación de la misma.

	<b>LINEAMIENTOS PARA LAS ACTIVIDADES DE LICENCIAMIENTO PARA LA IMPORTACIÓN, AUTORIZACIÓN Y RE EXPORTACIÓN DE EMISORES Y/O GENERADORES DE RADIACIÓN IONIZANTE</b>	<b>Código: M-IT-S.08-DLPR-04</b>  <b>Versión: 04</b>
---	--	--

## 2.2. Licencia de Importación de Generadores de Radiación Ionizante

### a) Formulario de solicitud de licencia de importación.

Formulario de solicitud de Licencia de Importación de generadores de radiación ionizante lleno y firmado electrónicamente por el Representante Legal, mismo que se lo puede descargar dentro de la plataforma [www.gob.ec](http://www.gob.ec), en el apartado formatos y anexos del trámite “*Emisión de licencia de importación para equipos generadores de radiación ionizante*”.

### b) Registro Único de Contribuyentes (RUC)

RUC actualizado del solicitante, donde conste la actividad económica relacionada con la importación, venta y comercialización solicitada o en caso de uso propio debe constar la actividad relacionada con la práctica en la que se usan los equipos generadores de radiación ionizante.

### c) Certificado de existencia legal de la personería jurídica y nombramiento del Representante Legal (aplica solo para persona jurídica).

Certificado de existencia legal para persona jurídica y nombramiento del representante legal, quien solicita la licencia de importador, debidamente registrado ante la Autoridad Competente.

### d) Certificado de libre venta y comercialización.

- Autorización para la fabricación y comercialización de equipos generadores de radiación, del fabricante, emitida por la Autoridad Competente en el país de origen, cuando sean equipos para uso en el área no médica, documento apostillado/legalizado.
- Autorización para la fabricación y comercialización de equipos generadores de radiación, del fabricante, emitida por la Autoridad Sanitaria u Organismo Competente en el país de origen, cuando sean para uso médico, documento apostillado/legalizado.
- Certificación que indique que los equipos generadores de radiación pueden ser comercializados en el Ecuador o la Región, emitido por el fabricante, para todos los casos, documento apostillado/legalizado, documento adicional a uno de los dos antes indicados.

	<b>LINEAMIENTOS PARA LAS ACTIVIDADES DE LICENCIAMIENTO PARA LA IMPORTACIÓN, AUTORIZACIÓN Y RE EXPORTACIÓN DE EMISORES Y/O GENERADORES DE RADIACIÓN IONIZANTE</b>	<b>Código: M-IT-S.08-DLPR-04</b>  <b>Versión: 04</b>
---	--	--

**e) Certificado de calidad de manufactura**

Certificados apostillados/legalizados:

- Certificado de aprobación de diseño, fabricación y uso del equipo a importar, acorde a las normas aplicables de la Comisión Electrotecnia Internacional (CEI) y la Organización Internacional de Normalización (ISO), para equipos en el área médica.
- Certificado de aprobación de diseño, fabricación y uso del equipo a importar, acorde a las normas aplicables de la Comisión Electrotecnia Internacional (CEI) y/o la Organización Internacional de Normalización (ISO), para equipos en el área no médica.

**f) Certificado de vida útil del equipo**

Documento otorgado por la casa fabricante de los equipos generadores de radiación ionizante, donde certifique la vida útil de los equipos a importar, documento apostillado/legalizado.

**g) Última licencia de importación**

Última licencia de importación, esto aplica para renovación de la licencia de importación, actualización o ampliación de la misma.

**3. Requisitos para obtención de Autorizaciones de Importación contemplados dentro del Sistema ECUAPASS - Ventanilla Única Ecuatoriana, VUE.**

**3.1. Autorización de Importación de Emisores de Radiación Ionizante - Fuentes Abiertas**

**a) Licencia de Importación**

Licencia de Importación vigente para la importación de emisores de radiación ionizante fuentes radiactivas abiertas.

**b) Oficio de solicitud de importación**

Oficio remitido por el Representante Legal de la institución suscrito con firma electrónica, dirigido a la Subsecretaría de Control y Aplicaciones Nucleares, en la que se especifica el tipo de fuente de radiación que va a importar, sus especificaciones técnicas y detalle de la(s) institución(es) que van a recibir las fuentes, las mismas deben llegar directamente al usuario final conforme a lo establecido en el Reglamento de Seguridad Radiológica, el formato se lo puede descargar dentro de la plataforma [www.gob.ec](http://www.gob.ec), en el apartado formatos y anexos del trámite “*Emisión de autorización de importación de fuentes abiertas*”.

	<b>LINEAMIENTOS PARA LAS ACTIVIDADES DE LICENCIAMIENTO PARA LA IMPORTACIÓN, AUTORIZACIÓN Y RE EXPORTACIÓN DE EMISORES Y/O GENERADORES DE RADIACIÓN IONIZANTE</b>	<b>Código: M-IT-S.08-DLPR-04</b>  <b>Versión: 04</b>
---	--	--

**c) Factura (Invoice)**

Factura (Invoice) de los productos a importar, emitida por el fabricante, en la que debe incluir el país de origen, año de fabricación, unidad monetaria y firma de responsabilidad.

**d) Licencia Institucional de Operación tipo C del destinatario final de las fuentes abiertas de radiación ionizante**

Licencia Institucional de Operación tipo C vigente del destinatario final de las fuentes abiertas de radiación ionizante a ser importadas.

Si la institución no posee fuentes abiertas debe adjuntar un oficio suscrito electrónicamente remitido por el Representante Legal de la institución en el que indica que no posee fuentes de radiación y tiene como obligación prioritaria el obtener la Licencia Institucional de Operación tipo C una vez que reciba las fuentes.

**e) Oficio de aprobación del documento Memoria Técnica de Cálculo de Blindajes**

Oficio emitido por la Autoridad Reguladora por el cual se aprueba el documento Memoria Técnica de Cálculo de Blindajes del bunker/sala/área, donde se almacenarán y/o utilizarán las fuentes radiactivas abiertas, aplica para categorías de riesgo 1, 2 y 3 (emisores gamma).

**f) Pedido de la institución**

Oficio suscrito con firma electrónica por parte del Representante Legal de la Institución (usuario final) dirigido a la Institución Importadora en el que solicita la importación del material radiactivo, adjuntar a este oficio lo siguiente en el caso de fuentes abiertas para uso médico:

- Documento donde se detalle el listado de los pacientes, fecha de tratamiento, radioisótopo, dosis de material radiactivo individual que se requiere importar, el documento debe estar suscrito electrónicamente por el Médico Nuclear y Oficial de Seguridad Radiológica, información que debe ser autorizada para su entrega por parte de la casa de salud acorde a la Ley de Protección de Datos Personales.
- Licencia Ocupacional de Seguridad Radiológica del Médico y Autorización de OSR vigentes.

**g) Licencia Institucional tipo C de Transporte de fuentes radiactivas abiertas.**

- Licencia institucional para el transporte de fuentes radiactivas vigente.  
Si a la fecha de la presentación de la solicitud de autorización de importación la Licencia Institucional tipo C de Transporte se encuentra con 90 días previos a su caducidad, debe presentar el comprobante de inicio de trámite de solicitud de inspección de seguridad radiológica generado en la plataforma [www.gob.ec](http://www.gob.ec).

	<b>LINEAMIENTOS PARA LAS ACTIVIDADES DE LICENCIAMIENTO PARA LA IMPORTACIÓN, AUTORIZACIÓN Y RE EXPORTACIÓN DE EMISORES Y/O GENERADORES DE RADIACIÓN IONIZANTE</b>	<b>Código: M-IT-S.08-DLPR-04</b>  <b>Versión: 04</b>
---	--	--

- En el caso de que la Licencia Institucional de Operación tipo C de Transporte tenga una Razón Social diferente a la del Importador, a más de la licencia de transporte debe anexar el convenio vigente entre el importador y la institución transportista, mismo que tendrá una duración mínima de un año.

**h) Certificados de Calibración de detectores de radiación**

Certificado de calibración vigente de los detectores de radiación de la empresa transportista, como mínimo debe presentar el correspondiente al detector de contaminación superficial y ambiental, acorde al tipo de radioisótopo a transportar.

**i) Itinerario para el transporte de fuentes abiertas**

Documento que contenga el itinerario para el transporte de las fuentes radiactivas abiertas, remitido por la institución transportista acorde al formato establecido por la Autoridad Reguladora, mismo que se lo puede descargar de la plataforma [www.gob.ec](http://www.gob.ec), dentro del trámite “*Emisión de autorización de importación de fuentes abiertas*”.

**j) Registro Sanitario emitido por el ARCSA**

Documento Registro Sanitario emitido por el ARCSA en el caso de material radiactivo utilizado en humanos.

**3.2. Autorización de Importación de Emisores de Radiación Ionizante - Fuentes Selladas y equipo asociado.**

**k) Licencia de Importación**

Licencia de Importación para emisores de radiación ionizante fuentes selladas, vigente.

**l) Oficio de solicitud de importación**

Oficio remitido por el Representante Legal de la institución suscrito con firma electrónica, dirigido a la Subsecretaría de Control y Aplicaciones Nucleares, en la que se detalle el tipo de fuente de radiación que va a importar, sus especificaciones técnicas y los datos de la(s) institución(es) que van a recibir las fuentes, el formato se lo puede descargar dentro de la plataforma [www.gob.ec](http://www.gob.ec), en el apartado formatos y anexos del trámite “*Emisión de autorización de importación de fuentes selladas*”.

**m) Factura (Invoice)**

Factura (Invoice) de los productos a importar, emitida por el fabricante, en la que debe incluir el país de origen, año de fabricación, unidad monetaria y firma de responsabilidad.

	<b>LINEAMIENTOS PARA LAS ACTIVIDADES DE LICENCIAMIENTO PARA LA IMPORTACIÓN, AUTORIZACIÓN Y RE EXPORTACIÓN DE EMISORES Y/O GENERADORES DE RADIACIÓN IONIZANTE</b>	<b>Código: M-IT-S.08-DLPR-04</b>  <b>Versión: 04</b>
---	--	--

**n) Formulario de solicitud de Licencia Institucional de Operación tipo C para fuentes radiactivas selladas.**

Formulario de solicitud de Licencia institucional de Operación tipo C para fuentes radiactivas selladas lleno y firmado electrónicamente por el Representante Legal y el profesional responsable, mismo que se lo puede descargar dentro de la plataforma [www.gob.ec](http://www.gob.ec) en el apartado formatos y anexos del trámite “*Inspección de seguridad radiológica*”.

**o) Licencia Institucional de Operación tipo C del destinatario final de las fuentes radiactivas selladas**

Licencia Institucional de Operación tipo C vigente del destinatario final de las fuentes radiactivas selladas a ser importadas.

Si la institución no posee fuentes selladas debe adjuntar un oficio suscrito electrónicamente remitido por el Representante Legal de la institución en el que indica que no posee fuentes de radiación y tiene como obligación prioritaria el obtener la Licencia Institucional de Operación tipo C una vez que reciba las fuentes.

**p) Oficio de aprobación del documento Memoria Técnica de Cálculo de Blindajes**

Oficio emitido por la Autoridad Reguladora por el cual se aprueba el documento Memoria Técnica de Cálculo de Blindajes del bunker/sala/área, donde se almacenarán y/o utilizarán las fuentes selladas, aplica para categorías de riesgo 1, 2, 3.

**q) Pedido de la institución**

Oficio remitido por el Representante Legal de la institución (usuario final), suscrito electrónicamente, dirigida al importador para la adquisición de las fuentes selladas en el que se detalla el radioisótopo, cantidad y actividad, en el caso de equipo asociado la marca y modelo.

**r) Licencia Institucional de operación tipo C de Instalación y Mantenimiento - Convenio**

- Licencia Institucional de instalación y mantenimiento, vigente, de la empresa que instalará los equipos y acondicionará las fuentes emisoras de radiación ionizante.  
Si a la fecha de la presentación de la solicitud de autorización de importación la licencia se encuentra con 90 días previos a su caducidad, debe presentar el comprobante de inicio de trámite de inspección de seguridad radiológica generado en la plataforma [www.gob.ec](http://www.gob.ec).
- En el caso de que la Razón Social de la Licencia difiera de la del Importador, además de la licencia de mantenimiento debe presentar un convenio/contrato suscrito con firma electrónica por las partes, con una duración mínima de un año.

	<b>LINEAMIENTOS PARA LAS ACTIVIDADES DE LICENCIAMIENTO PARA LA IMPORTACIÓN, AUTORIZACIÓN Y RE EXPORTACIÓN DE EMISORES Y/O GENERADORES DE RADIACIÓN IONIZANTE</b>	<b>Código: M-IT-S.08-DLPR-04</b>
		<b>Versión: 04</b>

- Para casos en que el fabricante indique que es el único autorizado para la instalación y mantenimiento de los equipos asociados a las fuentes selladas o acondicionamiento de las mismas, deberá presentar el siguiente documento apostillado/legalizado y suscrito por el mismo:
  - Documento donde conste que el fabricante es el único autorizado y realizará la instalación y los mantenimientos respectivos a los equipos asociados a las fuentes selladas o su acondicionamiento, destinado para el usuario final (RAZON SOCIAL).
- Para casos en que el fabricante indique que no requiere instalación y/o mantenimiento de los equipos asociados a las fuentes emisoras de radiación ionizante, ni acondicionamiento de las fuentes, deberá presentar el siguiente documento apostillado/legalizado y suscrito por el mismo:
  - Documento donde el fabricante certifique que el equipo asociado a las fuentes emisoras de radiación ionizante no requieren de instalación y/o mantenimiento y que la fuente no necesita de un acondicionamiento por parte del mismo.

**s) Licencia institucional tipo C para el Transporte de fuentes radiactivas - Convenio**

- Licencia institucional para el transporte de fuentes radiactivas vigente.  
Si a la fecha de la presentación de la solicitud de autorización de importación la Licencia Institucional tipo C de Transporte se encuentra con 90 días previos a su caducidad, debe presentar el comprobante de inicio de trámite de solicitud de inspección de seguridad radiológica generado en la plataforma [www.gob.ec](http://www.gob.ec).
- En el caso de que la Licencia Institucional de Operación tipo C de Transporte tenga una Razón Social diferente a la del Importador, a más de la licencia de transporte debe anexar el convenio vigente entre el importador y la institución transportista, mismo que tendrá una duración mínima de un año.

**t) Itinerario para el transporte de fuentes selladas**

Documento que contenga el itinerario para el transporte de las fuentes radiactivas selladas, remitido por la institución transportista acorde al formato establecido por la Autoridad Reguladora, mismo que se lo puede descargar de la plataforma [www.gob.ec](http://www.gob.ec), dentro del trámite “Emisión de autorización de importación de fuentes selladas”.

**u) Registro Sanitario emitido por el ARCSA**

Documento Registro Sanitario emitido por el ARCSA en el caso de material radiactivo utilizado en humanos.

	<b>LINEAMIENTOS PARA LAS ACTIVIDADES DE LICENCIAMIENTO PARA LA IMPORTACIÓN, AUTORIZACIÓN Y RE EXPORTACIÓN DE EMISORES Y/O GENERADORES DE RADIACIÓN IONIZANTE</b>	<b>Código: M-IT-S.08-DLPR-04</b>
		<b>Versión: 04</b>

### 3.3. Autorización de Importación de Generadores (equipos y tubos) de Radiación Ionizante

#### a) Licencia de Importación.

Licencia de Importación vigente para equipos generadores de radiación ionizante, documento electrónico original.

#### b) Licencia Institucional de operación tipo C de Instalación y Mantenimiento - Convenio

- Licencia Institucional de instalación y mantenimiento, vigente, de la empresa que instalará los equipos generadores de radiación ionizante.  
Si a la fecha de la presentación de la solicitud de autorización de importación la licencia se encuentra con 90 días previos a su caducidad, debe presentar el comprobante de inicio de trámite de inspección de seguridad radiológica generado en la plataforma [www.gob.ec](http://www.gob.ec).
- En el caso de que la Razón Social de la Licencia difiera de la del Importador, además de la licencia de mantenimiento, debe presentar un Convenio/contrato suscrito con firma electrónica por las partes, con una duración mínima de un año.

Para casos en que el fabricante indique que es el único autorizado para la instalación y mantenimiento de los equipos generadores de radiación ionizante, deberá presentar el siguiente documento apostillado/legalizado y suscrito por el mismo:

- Documento donde conste que el fabricante es el único autorizado y realizará la instalación y los mantenimientos respectivos al equipo generador de radiación ionizante destinado para el usuario final (RAZON SOCIAL).

Para casos en que el fabricante indique que no requiere instalación y/o mantenimiento de los equipos generadores de radiación ionizante, debe presentar el siguiente documento apostillado/legalizado y suscrito por el mismo:

- Documento donde el fabricante certifique que el equipo generador de radiación ionizante no requiere de instalación y/o mantenimiento, aplica para el área no médica (técnicas analíticas categorías de riesgo 5).

#### c) Oficio de solicitud de importación

Oficio remitido por el Representante Legal de la institución con firma electrónica, dirigido a la Subsecretaría de Control y Aplicaciones Nucleares, en la que se especifica el tipo de generador de radiación ionizante que va a importar, sus especificaciones técnicas y detalle de la(s) institución(es) que van a recibir los equipos, mismo que se lo puede descargar dentro de la plataforma [www.gob.ec](http://www.gob.ec), en el apartado formatos y anexos del trámite “Emisión de autorización de importación de equipos generadores de radiación ionizante”.

	<b>LINEAMIENTOS PARA LAS ACTIVIDADES DE LICENCIAMIENTO PARA LA IMPORTACIÓN, AUTORIZACIÓN Y RE EXPORTACIÓN DE EMISORES Y/O GENERADORES DE RADIACIÓN IONIZANTE</b>	<b>Código: M-IT-S.08-DLPR-04</b>  <b>Versión: 04</b>
---	--	--

**d) Formulario de solicitud de Licencia Institucional de Operación tipo C para equipos generadores de radiación ionizante**

Formulario de solicitud de Licencia institucional de Operación tipo C para equipos generadores de radiación ionizante, firmado electrónicamente por el Representante Legal y profesional responsable, mismo que se lo puede descargar dentro de la plataforma [www.gob.ec](http://www.gob.ec) en el apartado formatos y anexos del siguiente trámite “*Inspección de Seguridad Radiológica*”, escoger según corresponda.

**e) Licencia Institucional de Operación tipo C del destinatario final de/l equipo/s generador/es radiación ionizante u oficio de no poseer equipos generadores de radiación ionizante.**

Licencia Institucional de Operación tipo C vigente del destinatario final de equipo generador de radiación ionizante.

Si la institución no posee equipos generadores de radiación ionizante debe adjuntar un oficio suscrito electrónicamente remitido por el Representante Legal de la institución en el que indica que no posee estos equipos y tiene como obligación prioritaria el obtener la Licencia Institucional de Operación tipo C una vez que los reciba.

**f) Oficio de aprobación del documento Memoria Técnica de Cálculo de Blindajes**

Oficio emitido por la Autoridad Reguladora por el cual se aprueba el documento Memoria Técnica de Cálculo de Blindajes del bunker/sala/área, donde se alojarán y/o utilizarán los equipos generadores de radiación que apliquen acorde a la normativa vigente.

**g) Pedido de la institución**

Oficio con firma electrónica, remitido por el Representante Legal de la institución dirigida al importador para la adquisición del equipo y/o tubo generador de radiación ionizante, nuevo como máximo de 12 meses de fabricación a la fecha de la solicitud en el sistema ECUAPASS, en el que se detalla la marca, modelo, mismo que debe estar en el formato establecido por la Autoridad Reguladora y se lo puede descargar de la plataforma [www.gob.ec](http://www.gob.ec), dentro del trámite “*Emisión de autorización de importación de equipos generadores de radiación ionizante*”

Para el caso de equipos generadores de radiación ionizante del tipo móviles o portátiles deben incluir la justificación de uso de los mismos (aplica para el área médica y veterinaria).

**h) Factura (Invoice)**

Factura (Invoice), de los productos a importar, emitida por el fabricante, en la que debe incluir el país de origen, fecha de fabricación, unidad monetaria y firma de responsabilidad.

	<b>LINEAMIENTOS PARA LAS ACTIVIDADES DE LICENCIAMIENTO PARA LA IMPORTACIÓN, AUTORIZACIÓN Y RE EXPORTACIÓN DE EMISORES Y/O GENERADORES DE RADIACIÓN IONIZANTE</b>	<b>Código: M-IT-S.08-DLPR-04</b>
		<b>Versión: 04</b>

**i) Registro Sanitario otorgado por el ARCSA**

Registro Sanitario del equipo a importar emitido por ARCSA, para equipos utilizados en humanos.

**3.4. Autorización de importación de accesorios, partes o repuestos no emisores o no generadores de radiación ionizante.**

Para importación de accesorios, partes o repuestos no emisores o generadores de radiación ionizante, que se encuentren dentro de las partidas arancelarias que maneja esta Autoridad, deberán adjuntar en todos los campos un oficio suscrito con firma electrónica por el Representante Legal, donde indique el objeto de la importación, con las fichas técnicas correspondientes y la factura (invoice) emitida por la casa fabricante, en la que debe incluir el país de origen, fecha de fabricación, unidad monetaria y firma de responsabilidad.

Cuando el sistema ECUAPASS le solicite el número de licencia ubicar MEM-0000.

**4. Requisitos para la obtención del Certificado de re-exportación de fuentes emisoras de radiación ionizante, contemplados dentro del Sistema ECUAPASS - Ventanilla Única Ecuatoriana, VUE.**

**a) Oficio de solicitud de re-exportación**

Oficio remitido por el Representante Legal de la institución suscrito con firma electrónica dirigido a la Subsecretaría de Control y Aplicaciones Nucleares en la que se especifica el tipo de fuente de radiación que va a re-exportar e indique además el tipo de bulto, radioisótopos, actividad, marca, modelo y serie.

**b) Hoja de vida de la fuente**

Documento que describe la vida de las fuentes radiactivas que va a re-exportar, en el que se incluyan los datos y especificaciones técnicas del material.

**c) Autorización de movilización**

Autorización de movilización de fuentes radiactivas selladas emitida por la Autoridad Reguladora a través de la plataforma [www.gob.ec](http://www.gob.ec).

**d) Oficio de aceptación de la institución receptora de las fuentes**

Oficio suscrito por la institución receptora de las fuentes radiactivas, en el que indique especificaciones y país. El documento debe indicar que cuenta con los permisos de ingreso de las fuentes radiactivas, otorgados por la entidad competente del país receptor.

	<b>LINEAMIENTOS PARA LAS ACTIVIDADES DE LICENCIAMIENTO PARA LA IMPORTACIÓN, AUTORIZACIÓN Y RE EXPORTACIÓN DE EMISORES Y/O GENERADORES DE RADIACIÓN IONIZANTE</b>	<b>Código: M-IT-S.08-DLPR-04</b>
		<b>Versión: 04</b>

**5. Procedimientos para las actividades de obtención de la licencia de importación, autorizaciones de importación de generadores y emisores de radiación ionizante y certificados de re-exportación.**

**5.1. Licencias**

- a) La documentación detallada en el numeral 2 debe ser ingresada a través de la Ventanilla Única Ecuatoriana (VUE-ECUAPASS)
- b) El personal técnico de la Dirección de Licenciamiento y Protección Radiológica de la Subsecretaría de Control y Aplicaciones Nucleares, revisará la documentación ingresada en el sistema ECUAPASS por el importador.
  - Si toda la documentación presentada está a conformidad, se procederá a fijar el pago respectivo correspondiente al servicio de acuerdo al requerimiento del importador (300 + IVA por cada práctica).
  - En caso de que la documentación ingresada no sea la correcta, se subsana el trámite, a fin de que el importador corrija lo solicitado y envíe nuevamente el trámite para su revisión.
  - En caso de que el importador no subsane las observaciones emitidas a través del sistema ECUAPASS en el plazo de 10 días hábiles, el usuario debe dar de baja el proceso, y subir un nuevo trámite.
- c) Una vez que el técnico encargado ha verificado que los requisitos se encuentran en cumplimiento para la emisión de la licencia de importación solicitada, en el sistema ECUAPASS se genera la orden de pago de tasas correspondiente para que el importador cancele la misma.
- d) La orden de pago de tasas generado en el sistema ECUAPASS tendrá validez de un mes a partir de la emisión de la misma, si no se realiza el pago correspondiente, el importador debe dar de baja el proceso y tendrá que iniciar nuevamente el mismo.
- e) La orden de pago de tasas generada en ECUAPASS y los datos para la factura, deben ser enviados al correo electrónico pedidos.scan@energiayminas.gob.ec. Personal administrativo de la DLPR enviará al correo electrónico del usuario la orden de pedido generada para que proceda con el pago correspondiente.
- f) El usuario cancela el valor del trámite, envía el comprobante de transferencia bancaria con la orden de pedido y la orden de pago de tasas generada en ECUAPASS, al correo electrónico facturacion.scan@energiayminas.gob.ec o entrega el comprobante de depósito bancario original con la orden de pedido y la orden de pago de tasas generada en ECUAPASS en las instalaciones del Ministerio de Energía y Minas para que se proceda con la emisión de la factura.

	<b>LINEAMIENTOS PARA LAS ACTIVIDADES DE LICENCIAMIENTO PARA LA IMPORTACIÓN, AUTORIZACIÓN Y RE EXPORTACIÓN DE EMISORES Y/O GENERADORES DE RADIACIÓN IONIZANTE</b>	<b>Código: M-IT-S.08-DLPR-04</b>
		<b>Versión: 04</b>

- g) El importador debe entregar la orden de pago de tasas generada en el Sistema ECUAPASS y factura correspondiente al correo [importacion.scan@energiayminas.gob.ec](mailto:importacion.scan@energiayminas.gob.ec).
- h) El tiempo de emisión de la licencia de importación digital es de 15 días laborables a partir de que los documentos se encuentren completos y enviados al correo electrónico [importacion.scan@energiayminasgob.ec](mailto:importacion.scan@energiayminasgob.ec).

## 5.2. Autorizaciones

- a) La documentación detallada en el numeral 3, debe ser ingresada a través de la Ventanilla Única Ecuatoriana (VUE-ECUAPASS).
- b) El personal técnico de la Dirección de Licenciamiento y Protección Radiológica de la Subsecretaría de Control y Aplicaciones Nucleares, revisará la documentación ingresada en el sistema ECUAPASS por el importador.
- En caso de que la documentación ingresada no sea la correcta, se subsanará el trámite, a fin de que el usuario corrija lo solicitado y envíe nuevamente para su revisión.
  - En caso de que el importador no subsane las observaciones emitidas a través del sistema ECUAPASS en el plazo de 10 días hábiles, el importador debe dar de baja el proceso, y subir un nuevo trámite.
  - Si toda la documentación presentada está conforme, se procederá a fijar la tasa respectiva según corresponda, valor FOB más INSPECCIÓN (previo a la obtención por primera vez, actualización, ampliación o renovación de la Licencia Institucional) más IVA, acorde al listado de precios expedido en el Acuerdo Ministerial Nro. 278 emitido el 19 de julio de 2016 o la publicación de tarifario vigente a la fecha.
- c) La orden de pago de tasas generado en el sistema ECUAPASS tendrá validez de un mes a partir de la emisión de la misma, si no se realiza el pago correspondiente, el importador debe dar de baja el proceso y tendrá que iniciar nuevamente el mismo.
- d) La orden de pago de tasas generada en ECUAPASS y los datos para la factura, deben ser enviadas al correo electrónico [pedidos.scan@energiayminas.gob.ec](mailto:pedidos.scan@energiayminas.gob.ec) para generar el pedido. Personal administrativo de la DLPR enviará al correo electrónico del importador la orden de pedido generada para que continúe con el pago y obtención de la factura en el área financiera.
- e) El importador cancela el valor del trámite, envía el comprobante de transferencia bancaria con la orden de pedido y la orden de pago de tasas generada en ECUAPASS, al correo electrónico [facturacion.scan@energiayminas.gob.ec](mailto:facturacion.scan@energiayminas.gob.ec).

	<b>LINEAMIENTOS PARA LAS ACTIVIDADES DE LICENCIAMIENTO PARA LA IMPORTACIÓN, AUTORIZACIÓN Y RE EXPORTACIÓN DE EMISORES Y/O GENERADORES DE RADIACIÓN IONIZANTE</b>	<b>Código: M-IT-S.08-DLPR-04</b>
		<b>Versión: 04</b>

- f) El importador debe enviar al correo electrónico [importacion.scan@energiayminas.gob.ec](mailto:importacion.scan@energiayminas.gob.ec) la orden de pago de tasas generada en ECUAPASS, y la factura para la verificación final.
- Para el caso de fuentes emisoras de radiación ionizante debe adjuntar, además, la factura por movilización de las mismas siempre y cuando estas pasen límites provinciales, acorde al listado de precios expedido en el Acuerdo Ministerial Nro. 278 emitido el 19 de julio de 2016 o la publicación de tarifario vigente a la fecha.
  - En el caso de fuentes abiertas los viales o cápsulas serán contabilizadas como una sola fuente por cada tipo de radioisótopo, considerando que se almacenan en un solo contenedor.
- g) Una vez recibida toda la documentación anexada en el literal f, el tiempo de emisión de la autorización de importación en línea será de 2 días laborables como máximo, finalizando con el envío de AUCP ADUANA a través del sistema ECUAPASS.

En caso de que la importación corresponda a repuestos o accesorios no generadores de radiación ionizante, debe seguir el proceso antes detallado en el punto 3.4. con excepción del pago correspondiente al valor 5% FOB e inspección, por lo que una vez generada la orden de pago de tasas con valor cero (Acuerdo Ministerial Nro. 278 emitido el 19 de julio de 2016 o la publicación de tarifario vigente a la fecha) deberá enviarla directamente al correo [importacion.scan@energiayminas.gob.ec](mailto:importacion.scan@energiayminas.gob.ec) para que el técnico encargado proceda con la aprobación del trámite según corresponda.

En relación a la importación de fuentes radiactivas exentas que se encuentren incluidas en el Anexo II adjunto al Reglamento de Seguridad Radiológica vigente, deben cancelar el valor correspondiente al valor 5% FOB.

### 5.3. Certificado de Re-Exportación

- a) La documentación detallada en el numeral 4 de este documento, debe ser ingresada a través de la Ventanilla Única Ecuatoriana (VUE-ECUAPASS).
- b) El personal técnico de la Dirección de Licenciamiento y Protección Radiológica de la Subsecretaría de Control y Aplicaciones Nucleares, revisará la documentación ingresada en el sistema ECUAPASS por el importador.
- c) Si toda la documentación presentada está a conformidad se procederá a llenar los datos del certificado.
- d) En caso de que la documentación ingresada no sea la correcta, se subsanará el trámite, a fin de que el usuario corrija lo solicitado y envíe nuevamente para su revisión.

	<b>LINEAMIENTOS PARA LAS ACTIVIDADES DE LICENCIAMIENTO PARA LA IMPORTACIÓN, AUTORIZACIÓN Y RE EXPORTACIÓN DE EMISORES Y/O GENERADORES DE RADIACIÓN IONIZANTE</b>	<b>Código: M-IT-S.08-DLPR-04</b>  <b>Versión: 04</b>
---	--	--

- e) En caso de que el importador no subsane las observaciones emitidas a través del sistema ECUAPASS en el plazo de 10 días hábiles, el importador debe dar de baja el proceso, y subir un nuevo trámite.
- f) El tiempo de emisión del Certificado Re-Exportación en línea será de 2 días laborables como máximo, en el cual se envía la AUCP ADUANA, a través del Sistema ECUAPASS.

**6. Vigencia y costo de la licencia de importación de generadores y/o emisores de radiación ionizante.**

La licencia de importación para generadores y/o emisores de radiación ionizante tendrá una vigencia de cuatro años, a partir de su emisión acorde al Reglamento de Seguridad Radiológica vigente, el costo es individual por cada práctica de aplicación (\$300 +IVA), en caso de ampliación y/o actualización, cancelará otra vez el valor total, esto de acuerdo a lo establecido en el Anexo 1 modificado del Acuerdo 278 Lista de precios emitido el 19 de julio de 2016 o la publicación de tarifario vigente a la fecha.

**7. Renovación de licencias de importación de equipos generadores y emisores de radiación ionizante.**

Para el caso de renovación de la licencia de importación debe iniciar el trámite con 90 días de antelación a la fecha de caducidad, debiendo cumplir con todos los requisitos del presente documento.

**8. Solicitudes no correspondientes a partidas arancelarias que maneja esta Cartera de Estado**

En el caso de que el importador ingrese solicitudes que no pertenezcan a las partidas arancelarias que maneja esta Cartera de Estado, el trámite será subsanado indicando que no corresponde a esta Autoridad al no ser competente para el hecho.

**DISPOSICIONES GENERALES:**

- Los importadores de fuentes abiertas deben presentar mensualmente la contabilidad de radioisótopos (fuentes abiertas), en el formato establecido por la Autoridad Reguladora, con los documentos de entrega recepción del material debidamente suscrito con firma electrónica por las partes.
- Los importadores de equipos generadores de radiación ionizante deben presentar trimestralmente la contabilidad de equipos y tubos generadores de radiación ionizante, en el formato establecido por la Autoridad Reguladora, con los documentos de entrega recepción debidamente suscritos con firma electrónica por las partes.

	<b>LINEAMIENTOS PARA LAS ACTIVIDADES DE LICENCIAMIENTO PARA LA IMPORTACIÓN, AUTORIZACIÓN Y RE EXPORTACIÓN DE EMISORES Y/O GENERADORES DE RADIACIÓN IONIZANTE</b>	<b>Código: M-IT-S.08-DLPR-04</b>
		<b>Versión: 04</b>

- Los importadores de fuentes selladas deben presentar anualmente contabilidad de fuentes selladas, en el formato establecido por la Autoridad Reguladora, con los documentos de entrega recepción debidamente suscrito con firma electrónica por las partes.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA:**

Para la obtención de la Licencia Institucional de Transporte se otorga 90 días hábiles a partir del 22 de julio de 2024, acorde a lo establecido en la versión 03 del presente lineamiento.

El presente lineamiento entra en vigencia a partir de su suscripción,

Suscrito en Quito, DM, a los 29 días del mes de agosto de 2024.

Elaborado por:	<p>Juan Carlos Garcés Vásquez Técnico de Licenciamiento y Protección Radiológica</p> <p>Gabriela Altamirano Mateus Técnico de Licenciamiento y Protección Radiológica</p>
Revisado por:	<p>Natalí Chávez Oleas Directora de Licenciamiento y Protección Radiológica (E)</p> <p>Luis Roberto Yungán Guayna Técnico de Licenciamiento y Protección Radiológica</p> <p>Flor Nathaly Mora Hurtado Técnico de Licenciamiento y Protección Radiológica</p>



EL NUEVO  
**ECUADOR**  
**RESUELVE**

Ministerio de  
Energía y Minas

**LINEAMIENTOS PARA LAS  
ACTIVIDADES DE LICENCIAMIENTO  
PARA LA IMPORTACIÓN,  
AUTORIZACIÓN Y RE EXPORTACIÓN  
DE EMISORES Y/O GENERADORES DE  
RADIACIÓN IONIZANTE**

**Código: M-IT-S.08-DLPR-04**

**Versión: 04**

Ruth Graciela Ayabaca Cazar  
Técnico de Licenciamiento y Protección Radiológica

Iralda Esthela Ramos Altamirano  
Técnico de Licenciamiento y Protección Radiológica

Eduardo Raúl Uquillas Pazmiño  
Técnico

Ofelia Noemí Salazar Heredia  
Analista de Licenciamiento y Protección Radiológica 2

Holger Jasmany Naranjo Peña  
Técnico de Licenciamiento y Protección Radiológica

Frowen Leovigildo Valencia Lucas  
Técnico de Licenciamiento y Protección Radiológica

María Graciela Cifuentes Alarcón  
Técnico



**LINEAMIENTOS PARA LAS  
ACTIVIDADES DE LICENCIAMIENTO  
PARA LA IMPORTACIÓN,  
AUTORIZACIÓN Y RE EXPORTACIÓN  
DE EMISORES Y/O GENERADORES DE  
RADIACIÓN IONIZANTE**

**Código: M-IT-S.08-DLPR-04**

**Versión: 04**

Aprobado por:

Jorge Bastidas Pazmiño  
Subsecretaria de Control y Aplicaciones Nucleares

**ANEXO I**

**CLASIFICACIÓN DE PRÁCTICAS POR CATEGORÍA DE RIESGO**

<b>PRÁCTICA</b>	<b>TÉCNICA</b>	<b>CATEGORÍA</b>
<b>Radioterapia</b>	Teleterapia con fuente radiactiva	1
	Teleterapia con LINAC	1
	Tomoterapia	1
	Simulador CT	3
	Simulador RX	3
	Gammaknife (Teleterapia fija de múltiples haces)	1
	Braquiterapia de alta/media tasa de dosis	2
	Braquiterapia de baja tasa	3
	Braquiterapia con placas oculares e implantes permanentes de baja tasa de dosis	4
	Terapia superficial con Rayos X	1
<b>Medicina Nuclear</b>	Diagnóstico	2
	Terapia	2
	Radiosinoviortesis	3
	Radioinmunoanálisis	5
	PET CT	2
	SPECT CT	2
	PET (Tomografía por emisión de positrones)	3
	MEP (mamografía por emisión de positrones)	3
<b>Radiología Intervencionista</b>	Angiografía	2



**LINEAMIENTOS PARA LAS  
ACTIVIDADES DE LICENCIAMIENTO  
PARA LA IMPORTACIÓN,  
AUTORIZACIÓN Y RE EXPORTACIÓN  
DE EMISORES Y/O GENERADORES DE  
RADIACIÓN IONIZANTE**

**Código: M-IT-S.08-DLPR-04**

**Versión: 04**

PRÁCTICA	TÉCNICA	CATEGORÍA
	Litotricia	3
	Intensificador de Imagen con Arco en C	3
	Hemodinamia e Intervencionismo Cardiovascular	2
	Intensificador de imagen Arco en C de uso veterinario	3
<b>Radiagnóstico Médico</b>	Tomografía Computarizada CT	3
	Mamografía	3
	Radiografía convencional fija/ Fluoroscopia	3
	Radiografía con equipo portátil de Rayos X	3
	Radiografía con equipo móvil de Rayos X	3
	Densitometría ósea	4
<b>Radiagnóstico Odontológico</b>	Radiografía con equipo Periapical	5
	Radiografía con equipo Panorámico-Cefalométrico	3
	Tomografía Dental	3
<b>Radiagnóstico Veterinario</b>	Radiografía convencional fija	3
	Tomografía	3
	Radiografía con equipo portátil de Rayos X	3
	Radiografía con equipo móvil de Rayos X	3
	Densitometría ósea	4
<b>Radiografía Industrial</b>	Gammagrafía Industrial	1
	con Rayos X	2
<b>Radiotrazador en la Industria</b>	Radiotrazador	3
<b>Irradiación Industrial</b>	Irradiador con fuentes	1
	Irradiador autoblandado	1
	Acelerador de partículas	3
<b>Medidores Nucleares</b>	Fijos	3
	Portátiles	3



**LINEAMIENTOS PARA LAS  
ACTIVIDADES DE LICENCIAMIENTO  
PARA LA IMPORTACIÓN,  
AUTORIZACIÓN Y RE EXPORTACIÓN  
DE EMISORES Y/O GENERADORES DE  
RADIACIÓN IONIZANTE**

**Código: M-IT-S.08-DLPR-04**

**Versión: 04**

PRÁCTICA	TÉCNICA	CATEGORÍA
	Con Rayos X	4
<b>Perfilaje de pozos</b>	Con fuentes	2
	Con generadores de neutrones	3
<b>Técnicas analíticas</b>	Difracción de Rayos X	5
	Fluorescencia con fuentes selladas	5
	Fluorescencia por Rayos X	5
	Rayos X de investigación y docencia	5
	Espectrometría Mossbauer	5
	Espectrometría de movilidad iónica	5
<b>Producción de radioisótopos</b>	Cromatografía de gases	5
	Planta para producción de radioisótopos	1
	Ciclotrón	2
<b>Rayos X de Seguridad</b>	Fluoroscopia (Control de carga y equipaje)	4
	Fluoroscopia (Control de bultos postales)	4
	Tomografía (Control de carga y equipaje)	3
	Acelerador Lineal (Control de Contenedores)	1
	Fluoroscopia (Inspección corporal - Bodyscanner)	3
<b>Gestión de desechos radiactivos</b>	Gestión de desechos radiactivos	1
<b>Productos de consumo</b>	Detectores de humo	5
	Pararrayos Radiactivos	5
<b>Monitoreo Radiológico NORM, TENORM</b>	Monitoreo Radiológico NORM, TENORM	3
<b>Dosimetría personal</b>	Dosimetría personal	3
<b>Metrología y calibración</b>	Con equipos generadores Rayos X	3
	Con fuentes radiactivas	Todas las categorías
<b>Instalación y mantenimiento</b>	Para fuentes radiactivas	Todas las categorías
	Para equipos generadores Rayos X	Todas las categorías



**LINEAMIENTOS PARA LAS  
ACTIVIDADES DE LICENCIAMIENTO  
PARA LA IMPORTACIÓN,  
AUTORIZACIÓN Y RE EXPORTACIÓN  
DE EMISORES Y/O GENERADORES DE  
RADIACIÓN IONIZANTE**

**Código: M-IT-S.08-DLPR-04**

**Versión: 04**

<b>PRÁCTICA</b>	<b>TÉCNICA</b>	<b>CATEGORÍA</b>
<b>Control de Calidad</b>	Para equipos generadores Rayos X	Todas las categorías
<b>Importación y comercialización</b>	Para fuentes	Todas las categorías
	Para equipos generadores Rayos X	Todas las categorías
<b>Transporte</b>	Transporte de fuentes radiactivas	Todas las categorías
<b>Monitoreo Radiológico</b>	Monitoreo Radiológico	Todas las categorías